

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pisco; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUMERO 36.

Confirmacion de la Real orden de 29 de Diciembre de 1836, relativa á la reduccion á plata de la calderilla dada en pago de las libranzas espedidas contra las Tesorerías de Provincia.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 27 de Junio me dice lo que sigue:

Con el fin de evitar al Erario los considerables gastos ocasionados en el abono de quebrantos en la reduccion á plata de la calderilla dada en pago de libranzas espedidas contra las Tesorerías de Provincia, se previno en Real orden de 29 de Diciembre de 1836, que en vez de los 300 rs. que con arreglo á las disposiciones vigentes estaban mandados entregar en dicha moneda á los portadores de aquellos efectos, cualquiera que fuere su entidad, se fijase la entrega en la misma especie á un 5 por 100 del importe de toda libranza ó pago que se ejecutase en lo sucesivo; cuya soberana resolucion se manda guardar y cumplir puntualmente, bajo la responsabilidad de los Intendentes por las de 16 y 17 del corriente, sin perjuicio de que se haga el abono de cualquiera suma que se halle sin satisfacer y hubiere sido devengada con anterioridad á la fecha de la espresada Real orden de 29 de Diciembre, bien por el método observado antes de su espedicion, ó admitiéndola en contratos que se celebren con los acreedores. — La Direccion lo comunica á V. S. para que se sirva disponer su exacta observancia bajo la responsabilidad que se impone; dando aviso del recibo para los efectos que correspondan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Cáceres 1.º de Agosto de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

CIRCULAR NUMERO 37.

Real orden para que ningún contribuyente se escuse de

pagar el diezmo de los frutos que nacieron en el año porque fue decretada la contribucion decimal.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 20 del corriente me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 18 del mes actual la Real orden que sigue:— En Real orden de 10 de Junio último trasladada á esa Direccion, se sirvió S. M. la Reina Gobernadora declarar que los contribuyentes están obligados á satisfacer el diezmo de los frutos que nacieron en el año porque obliga la contribucion decimal, aun cuando su exaccion sea posterior por la naturaleza de los mismos frutos, ó por otras causas. Y como el Intendente de Granada haya acudido á este Ministerio solicitando se resuelva la duda que ha ocurrido en la Provincia de su cargo por identidad de motivo, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que V. S. le manifieste hallarse el punto que ha indicado, resuelto por la citada Real orden. De la misma lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

La Real resolucion de 10 de Junio último que se cita en la que queda inserta, es la siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos lo que sigue:— Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo espuesto por esa Junta principal en 23 de Mayo último, se ha servido declarar que D. Bernardo Ochoa y Pastor y demas vecinos de la villa de Sax, provincia de Alicante, deben satisfacer al arrendador del diezmo el correspondiente á los frutos que nacieron en el año que obligaba dicha contribucion, aun cuando su exaccion sea posterior por la naturaleza de los mismos frutos, ó por otras causas. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos convenientes. — De la misma Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes en esa Direccion general. — Cuyas Reales órdenes traslado á V. S. la misma Direccion para los espresados fines en esa Intendencia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la comun inteligencia. Cáceres 27 de Julio de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

Sobre la morosidad de los Alcaldes en llevar adelante el cobro del diezmo.

Son repetidas las quejas que recibo acerca de la indiferencia y frialdad con que algunos Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia, cooperan para llevar adelante la recaudacion del diezmo y primitia mandado establecer por la ley de 30 de Junio último, dando ocasion á que se entorpezca este importante servicio con perjuicio de los intereses del Estado y de los partícipes legos.

Semejante comportamiento me pone en el caso de prevenir á los referidos Alcaldes constitucionales que por cuantos medios esten á sus alcances y valiéndose de su autoridad auxiliien en cuanto sea necesario á los empleados en la recoleccion del diezmo nombrado por la Junta Diocesana, evitando toda ocultacion que puedan cometer los hombres de mala fe, á quienes la inmoralidad les obliga á faltar á sus deberes y á las obligaciones á que estan sujetos por la misma ley de que va hecho mérito.

En tal concepto, y decidido por mi parte á llevar adelante las disposiciones del Gobierno, estoy resuelto á proceder contra los Alcaldes que olvidándose de sus propios deberes den ocasion á que la renta decimal sufra perjuicios en su recaudacion, por efecto de la apatía ó falta de celo con que presten los auxilios que reclamen los colectores y recolectores encargados por la Junta Diocesana, declarándoles como les declaro incurso en la multa de cincuenta duros si por su causa se continuasen experimentando los males que se notan hasta hoy, pues como autoridades locales estan obligadas en todos conceptos á acatar y cumplir las leyes del Reino y las resoluciones que emanen del Gobierno de S. M.

Yo estoy bien seguro de que los referidos Alcaldes bien convencidos de la necesidad indispensable de llevar á cabo la ley decimal, y animados de los sentimientos patrióticos que les distinguen, me evitarán el disgusto de tener que hacer uso de mi autoridad con menoscabo del celo y amor al servicio que han mostrado ahora los espresados funcionarios públicos, prometiéndome que desplegarán toda su energía para convencer y obligar á los contribuyentes al diezmo á que sin repugnancia se presten á satisfacer la parte que les corresponda por este concepto, ahorrando por este medio el procedimiento judicial que forzosamente ha de emplearse contra ellos para hacerles cumplir una obligacion la mas justa y la mas santa, tanto por el instituto á que se aplican los diezmos, quanto porque la parte que de ellos recibe el Estado está destinada para mantener las tropas de nuestro valiente Ejército. Cáceres 1.º de Agosto de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

En el Boletín oficial núm. 459 de la venta de bienes nacionales se halla inserta la Real orden siguiente sobre contrata de Boletines oficiales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Cuarta Sección. - Circular.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la reclamacion que por conducto del Sr. Ministro de Hacienda ha hecho el Director de la Caja de Amortizacion para que se obligue á los editores de los Boletines oficiales á insertar en estos los anuncios de subastas de bienes nacionales: y enterada S. M. ha tenido á bien mandar, que en las contratas que se celebren en lo sucesivo para la publicacion del Boletín oficial en la provincia del

mando de V. S., cuide de que se comprenda la obligacion de insertar en él todo lo relativo al importante ramo de venta de bienes nacionales y demas que corresponden á los Arbitrios de Amortizacion; pero con la circunstancia precisa de que los anuncios indicados puedan imprimirse en el pliego natural del Periódico, pues cuando por causa de aquellos anuncios sea preciso aumentarle con un suplemento, serán los gastos de este de cuenta de la Amortizacion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 8 de Julio de 1838. = Someruelos. - Sr. Gefe político de.....

ANUNCIOS DE OFICIO.

Intendencia de Cáceres.

En este dia he dado las órdenes oportunas para que por la Tesorería de esta Provincia y por los Depositarios de los Partidos, se abone una mensualidad de sus haberes respectivos á los Jueces de 1.ª instancia, á los Promotores fiscales, á los Jubilados, á los Cesantes, á las Viudas, á las Pensionistas y á las Religiosas en el claustro y esclaustradas existentes en esta Provincia.

Y para que llegue á noticia de los interesados y puedan desde luego acudir por sí ó por medio de sus apoderados á reclamar y recibir dicha mensualidad, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la Provincia. Cáceres 1.º de Agosto de 1838. = Garciaidalgo.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de fincas nacionales. - En 26 de Agosto próximo venidero, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Encargado de Amortizacion y Escribano de Garrovillas, se subastarán en arrendamiento por un año, que principiará en 29 de Setiembre del corriente y concluirá en igual dia de 1839, las fincas que con su presupuesto á continuacion se espresan, procedentes del convento de la Salud de Garrovillas.

Una huerta, al sitio del Sino, en 1000.

Otra, al de la Herrera, en 250.

Cuya tentativa de remate tendrá efecto en indicado dia bajo dicho presupuesto y demas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto.

Asimismo en dicho dia, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Encargado de Amortizacion y Escribano de Valencia de Alcántara, y bajo las propias formalidades se verificará subasta y arrendamiento de las fincas que se espresan á continuacion, con sus respectivas cabidas y presupuestos, procedentes del convento de santa Clara de dicha villa.

Una suerte de tierra, en la Fuente de Mojapan, de cabida de 15 fanegas, bajo el presupuesto de 7 fanegas y 6 celemines de centeno.

Otra en el mismo sitio, de cabida de 12 fanegas, bajo el presupuesto de 6 fanegas de centeno.

Otra, en la Laguna de Desuellavacas, de cabida de 4 fanegas, bajo el presupuesto de 2 fanegas de trigo.

Otra, en el Sesmo de S. Anton, de cabida de 4 fanegas, bajo el presupuesto de 2 fanegas de trigo.

Otra, en Charco Burrero, de cabida de 16 fanegas, bajo el presupuesto de 8 fanegas de trigo.

Otra, en id. id., de cabida de 12 fanegas, bajo el presupuesto de 6 fanegas de trigo.

Otra, en el Charco de las Pilas, de cabida de 8 fanegas

3 celemines, bajo el presupuesto de 4 fanegas y 3 celemines de trigo.

Otra, en Cabuera de Garcion, de cabida de 10 fanegas, bajo el presupuesto de 5 fanegas de trigo.

Otra, en Camino de Cáceres, de cabida de 6 fanegas, bajo el presupuesto de 3 fanegas de trigo.

Otra, en las Pajeras, de cabida de 3 fanegas, bajo el presupuesto de 1 fanega y 6 celemines de trigo.

Otra, en Cabeza de las Zorreras, de cabida de 5 fanegas, bajo el presupuesto de 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

Otra, en la Laguna del Mudo, de cabida de 10 fanegas, bajo el presupuesto de 5 fanegas de trigo.

Otra, en las Zorreras, de cabida de 12 fanegas, bajo el presupuesto de 6 fanegas de trigo.

Otra, en el de Espalñanas, de cabida de 5 fanegas, bajo el presupuesto de 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

Otra, en el de Peral Temblor, de cabida de 12 fanegas, bajo el presupuesto de 6 fanegas de trigo.

Otra, en Desnellayacas, de cabida de 10 fanegas, bajo el presupuesto de 5 fanegas de trigo.

Cuyo remate tendrá efecto en dicho día, bajo los presupuestos indicados y demas condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en el acto. Cáceres 31 de Julio de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Arriendo de fincas nacionales.—No habiendo tenido efecto la subasta de arrendamiento en la villa de Alcántara el 29 de Julio próximo pasado, de las fincas que á continuacion se espresan, se señala para que se practique otra de nuevo en Valencia de Alcántara, por ante su Alcalde constitucional, el día 19 del corriente mes, bajo el presupuesto de 5000 rs. y son las que siguen:

Una casa en Valencia, calle de Valverde.

Un cercado murado, de 4 fanegas de sembradura, en el sitio de S. Ginés.

Un olivar de 173 pies, murado, en dicho sitio.

Otro id., cercado, con 21 pies.

Otro, murado, con 16 pies, en el sitio de la Randona.

Otro, de 53 pies, en el sitio de S. Blas.

Una tapada, llamada Perera, con 371 pies de alcornoques.

Otra, con un cerezo, en el sitio del Arroyo de la Morera, con 142 castaños y 33 alcornoques.

Un soto de castaños, con 125 pies, en el sitio de la Macera.

Otro con 53 id., en el sitio del Arroyo de los Zarcillos.

Otro de 70 pies y 48 plantas de castaño, en el de la Fuente del Gobernador.

Otro de 21 pies de castaño, y una fanega de tierra, sitio de la Manga del Fraile.

Un olivar de 255 pies, cercado, en el sitio de Valancho, en S. Vicente.

Otro de 132 pies, cercado, al sitio del Bachon.

Otro de 42 pies, en la Calleja de Fargallo.

Otro de 19 pies, en la Ribera de Alcorino.

Una viña de 17 peonadas de 500 cepas, en el sitio del Avellano.

Otra de 8 peonadas, en el sitio de la Zafra.

Un cercado de 3 fanegas de tierra, en el sitio del Paredon.

Una suerte de tierra de 8 fanegas, en el Muro de Salvado.

Dos cercados pequeños, en el sitio de las Puertas de S. Francisco.

Una casa pequeña, en la calle de Valverde, en Valencia.

Otra con corral, en S. Vicente, calle de Salorino.

Y todo con sujecion á las demas condiciones que constan de su respectivo pliego que se hallará de manifiesto en el acto. Cáceres 2 de Agosto de 1838. = Gerónimo Antonio Mateos.

Ministerio principal de Hacienda Militar de la Provincia de Cáceres.

Relacion de las liquidaciones que se han practicado á los pueblos de esta Provincia, de los suministros presentados en dicho Ministerio en el mes de Julio último.

PUEBLOS.	Rls. Mrs.
Cáceres.	36939..19
Alía.	13156..25
Peraleda de la Mata.	8525..23
Jaraicejo.	5071..33
Castañar de Ibor.	3839..19
Pasaron.	3710..28
Aldeanueva de la Vera	3426..28
Cañamero.	3135 .."
Serradilla	2117..18
Nuñomoral	1958..17
Velvís de Monroy.	1372..26
Valverde de la Vera.	1882..16
Valverde del Fresno.	1976..17
Logrosan.	1000 .."
Cabezuela.	755..18
El Campo.	723..10
Torrecilla de la Tiesa.	636..16
Almaráz.	655..22
Arroyomolinos de la Vera.	352..30
Malpartida.	332 .."
Tejeda	160..18
Aldea del Obispo.	252..21
La Zarza.	43.. 2
Aliseda.	20..10
	<hr/>
	91024.. 8

Cáceres 3 de Agosto de 1838. = El Comisario de Guerra Habilitado, Miguel Ruiz. = El Vocal nombrado por la Diputacion, Bernabé Viniegra.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín anterior.

Provincia de Salamanca.

D. Juan Hernandez Varas y D. Fernando García remataron 3½ yugadas de tierra, término de Uces, de las monjas de S. Salvador, de Ledesma, en. 43700

D. Diego Lopez, por cesion de D. Fernando García, remató 113 huebras de tierra, término de Guadramino, de dichas monjas, en. 60000

D. Manuel Mendez remató una yugada de tierra, término de Calzada de Vandunciel, de las monjas de la Penitencia de Salamanca, en. 80000

D. Pablo Dieguez, para ceder, remató una id. de tierra, término de Ventosa del Rio del Mar, de las monjas de santa Isabel de Alba, en. 101500

Provincia de Toledo.

D. José Rica, para D. Enrique Oshea, remató una dehesa titulada Sielma, término de Burguillos, de las monjas de santa Isabel, en. 1400000

D. Manuel Ahijado y Benito Fernandez Quintanilla remataron 21 pedazos de tierra con 37 olivos, que hacen 108 fanegas y 7 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, de las monjas de la villa de Torrijos, en. 25000

Provincia de Valladolid.

D. Juan Antonio Fernandez Alegria, por cesion de D. Domingo Garza, remató un molino harinero sobre el rio Cea, término de Melgar, con cuadra y 4 piedras, del convento de Dominicos de dicha villa, en 400000
 D. Blas Lopez Morales remató 24 obradas y 419 estadales, término de dicha ciudad y Zaratán, del convento de S. Pablo de ella, en 30600
 El mismo remató 26 tierras que hacen 85 obradas y 213 estadales, término de id., de los Mínimos de la Victoria, en 135000
 D. Cayetano Sanchez remató un monte titulado de Valdeecos, sito en término de Villanueva de los Infantes, del monasterio de S. Benito de Valladolid, en 37000

Provincia de Valencia.

D. Antonio Puchol, para ceder, remató una casa en la calle de S. Vicente, ns. 12 y 13 duplicado, de los Mercenarios de la misma, en 200010
 D. José Sanchez y Martí remató otra idem en id., calle de S. Vicente, ns. 16, 17 y 18 viejos, manz. 304 y 111 nuevos de las monjas Carmelitas de S. José, en 599000
 D. Juan Antonio Millan remató 11 tahullas, mas 6 brazas, con 106 moreras, término de Villamarchante, de los Agustinos de ella, en 66000
 D. Bernardino Gonzalez, para ceder, remató 6 hanegadas y 3 cuarterones de tierra-huerta, con 20 moreras, término de Rusafa, partida del camino de la Parreta, de las monjas de Rusafa, en 80000
 D. Mariano Pedrer remató 2 cahizadas y 4 hanegadas de tierra-huerta, 2 campos el uno de 11 hanegadas, 8 moreras, 8 parrales, término de Almacera, de los Dominicos de Valencia, en 48000
 Lorenzo Soler y Aparicio remató 9½ hanegadas de tierra-huerta en la de Rusafa, camino de la Parreta, de las monjas de nuestra Señora de la Asuncion, en 100010
 D. Pedro Tomei, para ceder, remató 14 pedazos de tierra-huerta; un cuarteron de 22 hanegadas con moreras y 2 hancalitos semilleros de árboles; 4 pedazos de huerta de 8 hanegadas, en un cuadro, con 60 moreras; 1½ jornales secano con 28 olivas y otro campo secano; una era, casa con oficinas de labranza, conocido todo por la Heredad de los Frailes, término de Acina, partida de Agras, de los Carmelitas de Enquera, en 77010
 D. Antonio Puchol, para ceder, remató 2 casas llamadas de Polo, 15 cahizadas, 2 hanegadas de huerta, 28 cahizadas de tierra-secano y una acenia todo unido, término de Villamarchante, partida del Llano de Abril, de los Agustinos de Valencia, en 320010
 D. Juan Antonio Millan remató 3 cahizadas de tierra-huerta en 2 campos, con 30 moreras y 3 higueras, término de Chiribelba, de los Trinitarios del Remedio, en 79010
 D. Juan de la Puebla remató una casa en Valencia, calle de S. Vicente, n. 3, manz. 291, de los Jesuitas de la misma, en 181500
 Felipe Solanes remató 3 hanegadas, 1 cuarteron y 6 brazas de tierra-huerta, término de

Simat, partida de Esjara, del monasterio de Valdelaguna, en 12060
 El mismo remató 1 hanegada, 20 cuarterones y 20 brazas de id., término de id., de dicho convento, en 6000
 D. Eustaquio Camarena remató 5 hanegadas, 3 cuarterones y 10 brazas, término id., de dicho monasterio, en 19000
 D. Pedro Tomei, para ceder, remató 5 hanegadas y 26 brazas de tierra-huerta, término de Simat, partida de Esjara, del monasterio de Valdique, en 12010
 D. Antonio Puchol y Jimeno remató 2 cahizadas de tierra-huerta, en la Vega de la misma, término de Almacera, partida de Masamarda, con 76 moreras y 6 higueras, de los Dominicos de ella, en 34010
 Bautista Montañana remató 2 pedazos de tierra-huerta, el uno de 1 cahizada y el otro de 5 hanegadas, en id., partida de id., de dicho convento, en 33010
 D. Francisco Bau, dentista, remató una cahizada y 5 hanegadas de id., con 100 moreras, 3 higueras, en id., término id., de dicho convento, en 35000
 D. Pedro Tomas, para ceder, remató 6 hanegadas y 25 brazas de tierra-huerta, término id., partida del Miércoles, del monasterio de Valdique, en 20100
 D. Miguel Baltrina, para ceder, remató 3 hanegadas, 2 cuarterones y 12 brazas de tierra-huerta, término id., partida de la Fuente Menor, de dicho monasterio, en 12010
 D. Salvador Calvet remató el terreno nombrado la Dehesa, término de Vilanesa, de 60 hanegadas de tierra-secano, de la Cartuja de Val-de-Cristo, en 66510
 El mismo, para ceder, remató 3 cahizadas de tierra, con 126 algarrobos, término de Vilanes, llamadas Algarrobal, de dicha Cartuja, en 28200
 D. Joaquin Marquez remató 6 hanegadas de tierra-huerta, término de Moncada, partida de los Franes, de los Jesuitas de ella, en 27010
 Francisco Antonio Nadales remató 4½ hanegadas, con 11 brazas, en la Vega de la misma, partida de S. Esteban, de los Trinitarios del Remedio, en 20010
 D. Pedro Tomas, para ceder, remató 7 hanegadas y 1 cuarteron de tierra-huerta, término de Simat, partida de Esjara, del monasterio de Valdique, en 26010
 D. José Ortiz remató una casa estramuros de Valencia, calle del Remedio, n. 8, de los Trinitarios del mismo, en 17000
 D. Luis Campos, para D. Francisco Javiet Lozano, remató una casa estramuros de la misma, calle del Remedio, n. 10, del convento del mismo nombre, en 17910
 D. José Ortiz remató una casa en id., calle id., n. 9, de dicho convento, en 17010
 D. Vicente Carbonell, para ceder, remató una heredad, compuesta de 16 marjales de tierra-huerta, y 90 jornales de secano, plantado de viña y olivar, término de Albaida, de los Dominicos de la misma, en 446000
 Madrid 1º de Marzo de 1838. = Mateo de Murga.